



**MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA
RESUMEN EJECUTIVO**

- Informe** : UAI - N° 027/2026
- Referencia** : Relevamiento de información específica al servicio de transporte para el traslado de harina de trigo desde silos Caracollo a los puntos de entrega por ventas directa destino La Paz – El Alto (SOCOIN 1 al 5) de la gestión 2022.
- Objetivo** : El objetivo del relevamiento de información fue recopilar y evaluar la información y documentación relacionada al "Servicio de transporte para el traslado de harina de trigo desde Silos Caracollo a los puntos de entrega por ventas directa destino La Paz – El Alto (SOCOIN 1 al 5)" de la gestión 2022, con el propósito de determinar su auditabilidad.
- Objeto** : El objeto del presente relevamiento de información específica, constituye la siguiente documentación:
- Procesos de contratación del servicio de transporte para el traslado de harina de trigo desde Silos Caracollo a los puntos de entrega por ventas directa destino La Paz – El Alto (SOCOIN 1 al 5).
 - Orden de Servicio N° EMAPA-CM-OS N° 043/2022, de fecha 14 de marzo de 2022.
 - Orden de Servicio N° EMAPA-CM-OS N° 047/2022, de fecha 11 de marzo de 2022.
 - Orden de Servicio N° EMAPA-CM-OS N° 049/2022, de fecha 21 de marzo de 2022.
 - Orden de Servicio N° EMAPA-CM-OS N° 050/2022, de fecha 03 de marzo de 2022.
 - Orden de Servicio N° EMAPA-CM-OS N° 052/2022, de fecha 03 de marzo de 2022.
 - Comprobantes de los pagos efectuados a la Empresa Unipersonal de Rubén Arselio Ríos Miranda relacionados al "Servicio de transporte para el traslado de harina de trigo desde Silos Caracollo a los puntos de entrega por ventas directa destino La Paz – El Alto (SOCOIN 1 al 5)"
 - Otra documentación específica relacionada con el objeto del relevamiento.

Conclusiones : Basados en los resultados de nuestra evaluación del relevamiento de información realizado y en aplicación de la Norma General de Auditoría Gubernamental 217 "Relevamiento de Información" aprobadas mediante Resolución N° CGE/037/2026 de 27 de febrero de 2026 y análisis de la documentación que respalda los procesos de contratación del Servicio de transporte para el traslado de harina de trigo desde Silos Caracollo a los puntos de entrega por ventas directa destino La Paz – El Alto a la Empresa Unipersonal Rubén Arselio Ríos Miranda, suscritos mediante Ordenes de Servicio: N° EMAPA-CM-OS N° 047/2022 de fecha 11 de marzo de 2022 (SOCOIN 1), N° EMAPA-CM-OS N° 052/2022 de fecha 03 de marzo de 2022 (SOCOIN 2), N° EMAPA-CM-OS N° 050/2022 de fecha 03 de marzo de 2022 (SOCOIN 3), N° EMAPA-CM-OS N° 049/2022 de fecha 21 de marzo de 2022 (SOCOIN 4) y N° EMAPA-CM-OS N° 043/2022 de fecha 14 de marzo de 2022 (SOCOIN 5), se concluye:

- Respecto al punto 6.6.11 del presente informe, referido a la falta de registro de los movimientos de las boletas de salida en el Kardex, vinculados al cumplimiento del servicio en los procesos de contratación del transporte de harina de trigo desde los Silos Caracollo hacia los puntos de entrega por ventas directas con destino La Paz – El Alto (SOCOIN 1 al 5); asimismo, al no contarse con certeza documental, se procedió a solicitar la documentación correspondiente a los Kardex de movimiento de las boletas de salida de los Silos Caracollo y de las boletas de ingreso a los almacenes SOCOIN 1 al 5. Sin embargo, a la fecha del presente informe dicha documentación no ha sido proporcionada, motivo por el cual el análisis de lo





**MINISTERIO DE
DESARROLLO PRODUCTIVO,
RURAL Y AGUA**

señalado será ampliado en una auditoría de cumplimiento, una vez que esta unidad reciba toda la documentación requerida. Por tanto, en aplicación del numeral 217, punto 08, inciso a) de las Normas Generales de Auditoría Gubernamental.

- Conforme lo dispuesto en las Normas Generales de Auditoría Gubernamental, 217 Relevamiento de Información, numeral 08 inciso c) párrafo uno, habiéndose identificado contravenciones al ordenamiento jurídico administrativo, con relación a los puntos 6.6.9 y 6.6.10 de factores de riesgo del presente informe, se procederá a emitir una Nota Administrativa por los posibles indicios de responsabilidad por la función pública.
- Respecto a los puntos 6.6.1 al 6.6.9, relacionados con los factores de riesgo del presente informe, se han evidenciado observaciones de control interno, debilidades que podrían afectar la transparencia y legalidad en los procesos de contratación. En consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 217, punto 08, inciso c), párrafo tercero de las Normas Generales de Auditoría Gubernamental, corresponde la emisión del Informe de Control Interno.

La Paz, 12 de mayo de 2026

